



" DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 293-2022-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 293-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de octubre de 2022, las 15h00.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 04 de octubre de 2022 a las 15h14, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Franco Antonio Quezada Montesinos, en su calidad de representante de la Organización Política Movimiento Solidez, Esperanza y Respeto "Ser", Lista 63 en contra de la Resolución N° CNE-JPEL-SP-124-25-9-2022, emitida por Junta Provincial Electoral de Loja el 30 de septiembre de 2022.¹
2. Con fecha 05 de octubre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 293-2022-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en el despacho el 06 de octubre de 2022.³

PRIMERO: Que el recurrente señor Franco Antonio Quezada Montesinos, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Acredite la calidad en que comparece.
2. Especifique con claridad el acto o resolución respecto del cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
3. Exprese clara y precisamente los fundamentos de su pretensión tomando en cuenta la naturaleza del recurso que presenta, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca su recurso subjetivo contencioso electoral, determinando el número del artículo y la causal en que ampara su petición.
4. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad

¹ Fs. 9 a 11

² Fs. 12 a 14

³ Fs. 15

..

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 293-2022-TCE

atribuible al presunto autor.⁴

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá con el archivo de la causa como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

SEGUNDO: La Junta Provincial Electoral de Loja en el plazo de dos (2) días remita a esta judicatura el original o copia física, foliada y debidamente certificada del expediente completo referente a la Resolución N° CNE-JPEL-SP-124-25-9-2022 de 30 de septiembre de 2022.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el acápite primero y segundo de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al señor Franco Antonio Quezada Montesinos, y su patrocinador en los correos electrónicos: maxbladimir29@gmail.com, segundoarmijos@hotmail.es y francoquezada10@gmail.com.
- b) A la Junta Provincial Electoral de Loja en los correos electrónicos: pablogudino@cne.gob.ec, dannycarpio@cne.gob.ec, luiscisneros@cne.gob.ec, sandrarodriguezc@cne.gob.ec, sandra45_rod@hotmail.com.
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

SEXTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho, hasta que se determine la naturaleza del recurso presentado.

SÉPTIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



⁴ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral